



VISTO(S):

El Memorando N° I002202-2025-MTC/24-DIOP, emitido por el Director de la Dirección Ingeniería y Operaciones; el Informe N° I000166-2025-MTC/24-OA-CGF emitido por la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración; y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001521 de fecha 25 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal i) del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, que aprueba la **Directiva N° 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”** establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente pre- visto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el subnumeral 5.2.16 de la “Directiva N° 002-2022-MTC/24, “Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Servicio de Alquiler de Vehículos, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisiones de Servicios a Nivel Nacional en la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2022-MTC/24 del 18 de enero de 2022 (en adelante “la Directiva de Viáticos”), establece que: “el reembolso de gastos es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicio, cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo”; asimismo, el numeral 6.6 de la mencionada Directiva señala el procedimiento a seguir para solicitar dicho reembolso;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del **Jefe** de Administración o quien haga sus veces;

Que, con Informe de Actividades N° 002-2025-MANQ de fecha 14 de marzo de 2025, el comisionado Marco Antonio Najarro Quispe detalla los resultados de la comisión de

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **CJBNGPM**

Expediente: **I-CSA00020250000221**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



servicios respecto a la visita de supervisión de la implementación del EPAD Ayacucho, en la Región Ayacucho, comisión solicitada por la Dirección de Ingeniería y Operaciones, a realizarse del 28 de febrero al 05 de marzo de 2025;

Que, con Memorando N° I002202-2025-MTC/24-DIOP de fecha 19 de marzo de 2025, la Dirección de Ingeniería y Operaciones solicita el reembolso de los gastos de viáticos a favor del comisionado Marco Antonio Najarro Quispe por el monto de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta y 00/100 Soles)

Que, con Informe N° I000305-2024-MTC/24-OA-CGF, el responsable encargado de la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración señala que está conforme los documentos de gastos presentado por el comisionado Marco Antonio Najarro Quispe;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto; y, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00000001521, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por viáticos a favor del comisionado Marco Antonio Najarro Quispe;

Con el visado de Contabilidad y de la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración; y

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 “Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15” y sus modificatorias; la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva 001-2024-EF/52.06 “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”; la Directiva N° 002-2022-MTC/24, “Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Servicio de Alquiler de Vehículos, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisiones de Servicios a Nivel Nacional en la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2022-MTC/24 del 18 de enero de 2022; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020 MTC/01.03;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos al comisionado Marco Antonio Najarro Quispe con el importe de S/ 150.00 (Ciento Cincuenta y 00/100 Soles) según se detallan en el cuadro siguiente:

Apellidos y Nombres	Certificado de Crédito Presupuestario	Fuente de Financiamiento	Específica de Gasto	Importe S/
Marco Antonio Najarro Quispe	000001521	Recursos Ordinarios	23.21.21	150.00
TOTAL				S/ 150.00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: CJBNGPM

Expediente: I-CSA00020250000221

Artículo 2º. – El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el certificado de crédito presupuestario, fuente de financiamiento, importe y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3º. – Notificar la presente Resolución a la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración y al comisionado Marco Antonio Najarro Quispe.

Artículo 4º.– Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo que la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 5º.– Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del PRONATEL (www.pronatel.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JOSE LUIS SERPA SEVILLA
Director
Oficina de Administración
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: CJBNGPM

Expediente: I-CSA00020250000221

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

